ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIONAR AL OFERENTE QUE SE ENCARGUE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONSECUCIÓN DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE SUS GRUPOS MUSICALES EN EL XII FESTIVAL DE JAZZ DE MOMPOX.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar es una institución del orden departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por Ordenanza 35 de 1990 y modificada por Ordenanza 16 de 2008 de Bolívar, organizada como Establecimiento Público del Orden Departamental, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política las demás disposiciones que le sean aplicables y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que Unibac tiene como misión formar profesionales integrales, con espíritu reflexivo, investigativo y participativo, con proyección cultural y social, para que mediante la aprehensión y transformación estética de la realidad contribuyan con el desarrollo regional, es así como de acuerdo la Institución orienta sus esfuerzos hacia su consolidación como centro de cultura y de ciencia que por su naturaleza tiene una especial responsabilidad con la sociedad, a la cual se debe; está atenta en su actividad a los patrones específicos y a las exigencias que nacen de cada campo del saber; se compromete en la búsqueda de nuevos conocimientos y de las soluciones a los problemas de la sociedad, con alto sentido humanístico y en el marco de una concepción universal. Promueve la creación, el desarrollo y la adaptación del conocimiento en beneficio del crecimiento humano y científico; la reafirmación de los valores de la nacionalidad, en su diversidad étnica y cultural; el respeto a las diferentes ideologías; la expansión de las áreas de creación y disfrute de la cultura; la protección y el aprovechamiento nacional de los recursos naturales, en el horizonte de la ecoética.

Que Unibac para la presente vigencia le corresponde seleccionar al oferente que se encargue de la prestación de servicios logísticos para la organización, planeación, ejecución y consecución de insumos requeridos para la participación de la institución universitaria bellas artes y ciencias de bolívar a través de sus grupos musicales en el XII Festival de Jazz de Mompox.

La carencia de estos bienes y servicios imprescindibles para el cumplimiento de las actividades de proyección social movilidad académica regional de los grupos musicales de Unibac puede provocar retardos en el cumplimiento misional que impliquen procesos legales complicados, así como demora en los trámites administrativos que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la institución y de sus proyectos.

Que conforme al artículo 2º de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que la Carta Política vigente afirmó el papel de la cultura como fundamento de la nacionalidad, al considerarla una dimensión especial del desarrollo, un derecho de la sociedad y una instancia que identifica a Colombia como un país multiétnico y pluricultural y en este sentido los artículos 7, 8, 10, 63, 70, 71 y 72 de la Constitución Política de 1991 contemplan, en lo que respecta al patrimonio cultural, la protección, que compete tanto al Estado como a los particulares; la libertad esencial, que debe proyectarse en la búsqueda del conocimiento y la expresión artísticos; la propiedad exclusiva y pública de la nación sobre determinados bienes culturales, y la obligación estatal de incentivar la creación y la gestión cultural.

Que en este sentido el artículo 70 de la constitución política impone al Estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

Que el Plan Nacional de Cultura, busca propiciar la construcción de una ciudadanía democrática cultural que, desde las especificidades culturales de los sujetos, tenga una presencia efectiva en el escenario de lo público y desde allí forje las bases para una convivencia plural. Por su parte, el papel del Estado es el de garantizar y reconocer las agendas políticas que emanan del campo cultural, y en general, las manifestaciones culturales, así como los espacios de negociación bajo criterios de equidad y autonomía. Esto implica que, desde las políticas culturales, se debe orientar la acción del Estado y las instituciones para que en su intervención garanticen procesos, manifestaciones culturales y expresión de consensos y disensos con miras a la satisfacción de demandas y necesidades, el acompañamiento a procesos y la concertación de propuestas culturales.

Que la ley 397 de 1997 reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 833 de 2002, 763, 2941 de 2009, 1100 de 2014 desarrolla los Artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, establece en su artículo 1º de los principios fundamentales y definiciones que: "3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana." y "8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social."

Que en consideración a lo anterior y con el fin de desarrollar sus objetivos generales Unibac debe preparar los recursos humanos, técnicos, científicos, artísticos y culturales indispensables para el desarrollo socio económico de Cartagena y el Departamento de Bolívar y propender por la integración del Departamento en los procesos que a nivel nacional sean desarrollados con el fin de preservar los valores culturales y sociales del país.

Así mismo, que Unibac en cumplimiento a su Plan de Desarrollo institucional contempla como lineamiento estratégico y misional la proyección social entendida como una forma de búsqueda permanente del conocimiento que contribuye al cumplimiento constante de la misión institucional y fortalece los procesos académicos manteniendo una relación permanente con las comunidades y con el sector productivo, además de promover formas de emprendimiento e innovación que permitan interactuar en diferentes contextos con proyectos institucionales que sigan las líneas de avance académico-proyectivo que sirva de estímulo al desarrollo académico de Unibac.

En este sentido los programas académicos de Unibac deben para la presente vigencia fortalecer la presencia institucional a nivel local, regional, nacional e internacional organizando y/o participando en planes, programas, proyectos y actividades artísticas, culturales, académicas y científicas que surjan del desarrollo de su quehacer académico y de la proyección social que está llamada la institución a promover en alianza con el sector público y privado con el fin de proyectar al 2029 la riqueza del patrimonio artístico, científico y cultural del Caribe a los ciudadanos del mundo, liderando las transformaciones culturales que se generan desde la educación superior.

Para lo cual Unibac propicia ambientes para la integración de la comunidad estudiantil con el mundo del arte, la ciencia y la cultura e implementa programas integrales relacionados con lo cultural y la promoción social que redunden en beneficio del personal institucional, promoviendo a través de su agenda cultural espacio de reflexión con propósitos específicos, creando así la sensación de que el sistema de la educación superior es esencialmente el sitio predilecto de la creación en la proyección social, muestras de productos y asesorías en cuanto a la organización y gestión tanto académica como de la consecución de recursos para la autogestión.

Así mismo, la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar en su compromiso de ofrecer una educación con calidad y eficiencia, considera indispensable dentro de sus proyectos de proyección social contar con el apoyo externo de un colaborador que a todo costo y bajo la figura de precios fijos y unitarios suministre bienes y servicios que permitan la ejecución de la participación de los grupos musicales del programa de música de Unibac en el XII Festival de Jazz que se realiza en el municipio de Mompox para apoyar el cumplimiento de las funciones y necesidades de la secretaria general para la planeación, organización y realización de presentaciones musicales, la definición, participación y construcción de repertorios y talleres; el contacto, coordinación, inclusión y participación de invitados y participantes; la promoción de las presentaciones correspondientes entre otras.

En este sentido la Secretaria general es una dependencia de carácter administrativo que hace parte de Unibac responsable de la participación de la institución en el XII Festival de Jazz de Mompox como proyecto insignia en los últimos años en el marco de los programas de proyección social, esta dependencia requiere para tal fin del apoyo de colaboradores externos que contribuyan a la ejecución de actividades de fortalecimiento y proyección social de sus grupos musicales en la vigencia 2026 en el XII Festival de Jazz de Mompox, esta necesidad, como se mencionó anteriormente, ha venido siendo analizada pero para su desarrollo se requiere del apoyo de un colaborador externo frente a la imposibilidad de ser atendido por personal de planta por la inexistencia e insuficiencia de personal especializado y con amplia experiencia en el tema, el cúmulo de carga laboral, la naturaleza de la actividad y las exigencias de calidad que demanda la realización de dichas actividades, por lo que se solicita que esta situación sea atendida en la forma descrita.

Que la participación en el XII Festival de Jazz se desarrollará en concordancia con las directrices del Ministerio de educación Nacional en el sentido de promover la realización de eventos que contribuyan a la capacitación del núcleo de profesionales de la institución lo cual se va a articular con los procesos académicos, de investigación y asesoría a los estudiantes lo cual enriquece sus experiencias reconociendo en las diversas manifestaciones artísticas un vehículo de pensamiento y lenguaje del artista y el desarrollo de sus canales de comunicación con el contexto multicultural.

La llamada "Tierra de Dios" será el escenario para la realización de la décima versión del Festival de Jazz que organiza todos los años la Gobernación de Bolívar, a través del Instituto de Cultura y Turismo del Departamento (Icultur) con la participación de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar (Unibac), quien a través del desplazamiento de sus diversos grupos musicales hacen de mencionado municipio el epicentro de la cultura y el arte, en la presente vigencia dicho festival se desarrollará entre los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2026 en la depresión Momposina, el cual busca fomentar el turismo y la cultura alrededor de esta histórica población y representa nuestro departamento dando a conocer una amplia programación con gran contenido musical, actividades de formación, gastronomía y artesanía, entre otras.

El XII Festival de Jazz de Mompox prevé la participación de más de 500 artistas del Departamento, ofreciendo un amplio repertorio para todos los momposinos contribuyendo al rescate de la identidad y la multiculturalidad de nuestra región que involucra a toda la población momposina y al resto de la depresión, así como a visitantes de otras ciudades del país y de nivel internacional.

Dentro de las actividades se encuentran programada la participación musical de los grupos del programa de música de la institución en todos los eventos, y la tentativa realización de conversatorios, talleres, Clínica Instrumentales y campamentos como actividades de formación musical entre otras actividades académicas a realizar.

Para tal fin se ha convocado a todas las instituciones interesadas en el desarrollo de la cultura y de la educación superior de nuestros territorios a que se integren y apoyen esta iniciativa que redundará en mejorar los niveles culturales de nuestra región, para ser más competitivos a nivel nacional e internacional reconociendo que el XII Festival de

Jazz de Mompox es un espacio de reflexión sobre el estado del arte, la música y la cultura en la Región Caribe donde se establece cruces y conexiones interdisciplinares con las prácticas artísticas y culturales contemporáneas.

La proyección de este evento en su XII versión se da debido a la pertinencia de profundización e intercambio de experiencias dentro de su contexto contemporáneo por lo que este festival constituye un evento de amplia proyección, tanto para la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, como para el entorno regional y nacional.

Unibac también desarrollará en el festival actividades de formación tales como clínicas instrumentales y campamentos y participará en talleres, conversatorios y demás actividades contempladas en la agenda de mencionado evento donde se integra la teoría con la práctica que introducen a los asistentes y participantes al aprendizaje de herramientas conceptuales desde el hacer practico.

Que la participación en este festival es sin duda un escenario de proyección nacional e internacional de los estudiantes y docentes que a través de su intervención institucional interactúan con la sociedad siendo capaces de expresar, imaginar y sentir una experiencia desde el mundo del arte y la cultura.

Así mismo, es un espacio donde se encuentran ideas creativas que promueven la innovación de los estudiantes resaltando elementos de la identidad caribe y todos sus componentes culturales.

Unibac desde su misión formadora, le apuesta a la educación de calidad participando en eventos artísticos, culturales y académicos que permiten la creación de formas distintas de interacción académica, artísticas y culturales donde los estudiantes y docentes pueden recibir distinciones por su talento y la comunidad puede acceder y conocer su cultura a través de acciones articuladas utilizando procesos teórico- prácticos y de estructura didáctica que genera en el estudiante una visión real y aplicable a su futuro.

En desarrollo de estos eventos académicos la institución universitaria a través de los años ha reunido no solo a la población estudiantil y docente si no que es epicentro de muchas generaciones de artistas e iconos culturales del Departamento que participan activamente en la trasmisión del conocimiento y la creación de nuevas formas de manifestación cultural y artística que contribuyan a la integración de la comunidad y hace un llamado a la convivencia cordial y en paz a través del desarrollo de dichas manifestaciones, es así como la institución planea la participación institucional en el XII Festival de Jazz de Mompox donde se muestra al mundo su talento, compromiso y liderazgo a la sociedad.

Por todo lo anterior y reconociendo la necesidad de que los estudiantes y docentes de Unibac adquieran conocimientos y herramientas que contribuyan a la creación a futuro de sus propias estrategias y esquemas de competencia que se vean reflejadas en emprendimiento y liderazgo siendo capaces de incursionar con éxito en el mercado profesional teniendo presente su responsabilidad y deber para con la comunidad estos eventos hacen parte de los canales utilizados para dar cumplimiento a la misión de

proyección social y cultural contribuyendo al desarrollo regional, cultural y artístico de nuestro Departamento.

Con base en las indicaciones mencionadas, y teniendo en cuenta que la entidad en la actualidad no cuenta con el stop de equipos ni con el personal requerido para la realización y participación en el XII Festival de Jazz de Mompox para lo cual pretende adelantar el presente proceso de selección para atender las necesidades que demanda la secretaria general pudiendo así dar cumplimiento al cometido misional de la entidad en materia de proyección social.

II. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

OBJETO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SELECCIONAR AL OFERENTE QUE SE ENCARGUE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONSECUCIÓN DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE SUS GRUPOS MUSICALES EN EL XII FESTIVAL DE JAZZ DE MOMPOX.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Los proponentes deberán cumplir los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento, a las que se entiende sujeto por la sola presentación de su oferta.

EVENTO	DESCRIPCIÓN	CANT	VECES
	CONCIERTOS IGLESIAS		
Estructuras	Truss en T forradas hasta de 3 mts., de alto.	2	1
Audio	Sistema de sonido compacto que incluye 4 cabinas cada una con hasta Con 1000 vatios de potencia y su respectivo bajo, 6 monitores de piso, consola digital hasta de 32 ch, 1 set profesionales de micrófonos para voces, 1 set de micrófonos para instrumentos, 1 kit de batería, 1 set de cables, bases y accesorios.	1	1
Iluminación	Cabezas móviles beam 7R	4	1
Iluminación	Optipares led 100 WATT.	6	1
Iluminación	Barras de Led 3W	10	1
Iluminación	ParLed 8 WATT QUAD	40	1
Iluminación	Consola digital para iluminación con técnico en iluminación	1	1
Iluminación	Set de dimmers, cables, splitters y accesorios necesarios.	1	1
Iluminación	Sistema de protección y distribuidor de corriente.	1	1
Electricidad	Alquiler de planta eléctrica de hasta 150 KV (cubre cables para todo el cableado eléctrico) cuenta con personal idóneo para el manejo y perfecto funcionamiento durante pruebas y día de evento. Incluye: combustible suficiente para su funcionamiento durante pruebas de sonidos, ensayos y desarrollo del evento. Cabinas debidamente insonorizadas que permitan el trabajo a la intemperie, con tableros de control con instrumentos e interruptor termo magnético, silenciador y breaker con sus respectivos accesorios (parciales, bajantes, cajas de distribución, herramientas, elementos de protección y seguridad industrial, etc.), extintores, todo el cableado utilizado en perfectas condiciones de instalación teniendo en cuenta las normas de seguridad.	1	1

	Precio por día (24 horas). Incluye: transporte, operario y 100m de cubre cables.		
Mobiliario	Tablón rectangular, con mantel y faldellin.	3	1
Mobiliario	Ventiladores de pie.	6	1
Mobiliario	Podium en aclirico con branding	1	1
Imagen	Tropezón para exterior de 2x1 mts con estructura de aluminio y mdf forrado en vinilo adhesivo.	2	1
Imagen	Backing hasta de 4x3 mts, con bastidor de aluminio impreso en banner a full color.	1	1
	UNIBAC JAZZ A LA PLAZA		
Estructuras	Techo con lona hasta de 10m*9m*9m ground support en aluminio de alta densidad, hasta de 50 cms de ancho, con alas hasta de 4 mts.	1	2
Tarima	Tarima hasta de 10m x 8m x 0,6m en tablero negro liso, marco metálico y recubrimiento de MDF cubierta con moquete negro.	1	2
Audio	Sonido profesional line array con hasta seis cabinas auto amplificadas line array para P.A. 1400 vatios Potencia máxima por cabina - 700 vatios RMS, 135 dB SPL max, 55 Hz 20 kHz respuesta de frecuencia, 2 x 10 Woofers, 1 x 3 Conductor de la compresión, DSP sección de entrada controlada con presets seleccionables Gira califique mecánica variables seguras y sólidas, Compuesto PP recinto estructuralmente reforzado de madera. 4 Bajos 5000W de potencia de pico - 2500W RMS, Dos altavoces de bajos de 18, Respuesta en frecuencia de 30 Hz - 120 Hz, 141 dB SPL máx. 6 Monitores de piso auto amplificados. 4 Cabinas auto amplificadas side fill. 2 bajos dobles para side fill. 1 consola digital 48 canales - P.A. 1 Snake análogo 48 canales y 8 envíos. 1 set profesionales de micrófonos para voces. 1 set de micrófonos para instrumentos, 1 kit de batería, 1 set de cables, bases y accesorios. 8 cajas directas. 2 Subsnakes 12 canales. 1 PC con software smartlive y software para control remoto del sistema de audio. 1 sistema de protección y distribuidor de corriente.	1	2
Electricidad	Alquiler de planta eléctrica de hasta 150 KV (cubre cables para todo el cableado eléctrico) cuenta con personal idóneo para el manejo y perfecto funcionamiento durante pruebas y día de evento. Incluye: combustible suficiente para su funcionamiento durante pruebas de sonidos, ensayos y desarrollo del evento. Cabinas debidamente insonorizadas que permitan el trabajo a la intemperie, con tableros de control con instrumentos e interruptor termo magnético, silenciador y breaker con sus respectivos accesorios (parciales, bajantes, cajas de distribución, herramientas, elementos de protección y seguridad industrial, etc.), extintores, todo el cableado utilizado en perfectas condiciones de instalación teniendo en cuenta las normas de seguridad. Precio por día (24 horas). Incluye: transporte, operario y 100m de cubre cables.	1	2
Iluminación	Cabezas móviles hibrida.	4	2
Iluminación	Cabezas móviles beam 7R	8	2
Iluminación	Cabeza móvil wash 108 15 WATT.	12	2
Iluminación	Optipares led 100 WATT.	12	2
Iluminación	Barras de Led 3W	10	2
Iluminación	ParLed 8 WATT QUAD	40	2
Iluminación	Stober.	10	2
Iluminación	Consola digital para iluminación con técnico en iluminación	1	2
Iluminación	Set de dimmers, cables, splitters y accesorios necesarios.	1	2
Iluminación	Sistema de protección y distribuidor de corriente.	1	2
Video	Metro cuadrado de pantalla led outdoor pitch 3,9.	20	2
Video	Punto fijo 1 entrada 1 computador contenido + técnico	1	2
Imagen	Pendón hasta de 6x1 mts con bastidor de aluminio impreso en banner a full color.	2	1
Imagen	Backing hasta de 4x3 mts con bastidor de aluminio impreso en banner a full color.	1	1

Imagen	Faldellín en banner sobre estructura de aluminio hasta de 12 x 1 m. con la imagen del evento.	1	1
Mobiliario	Tablón rectangular, con mantel y faldellin.	2	2
Mobiliario	Carpas con cerramiento para camerino.	2	2
Mobiliario	Ventiladores de pie.	2	2
Mobiliario	Podium en aclirico con branding	1	2
Mobiliario	Cabinas de baños ecologicos.	4	2
Mobiliario	Sillas blancas, sin brazo.	250	2
	LOGISTICA GENERAL		
Catering	Suministro de refrigerios para artistas y equipo de trabajo pm, incluye: bebida 16 oz, producto panadería de sal o dulce 150 grs, 100 grs de fruta de cosecha, debidamente empacado.	300	3
Catering	Suministro de refrigerios para artistas y equipo de trabajo am/pm por cada salida desde cartagena: con bebida 16 oz, producto panadería de sal o dulce 150 grs, 100 grs de fruta de cosecha, debidamente empacado.	300	1
Catering	Desayuno con bebida 12 oz, proteína 150 grs, cereal 100 grs, fruta 100 grs, jugo 16 oz, grasa 10 grs y dulce 15 grs.	300	3
Catering	Almuerzo incluye: entrada de sopa por 16 0z, plato fuerte con 200 grs de proteína, 100 grs de ensalada verde o de frutas, 100 grs de harina tipo arros, papa, yuca o plátano con bebida de 16 oz	300	3
Catering	Cena tipo jecutivo, incluye: entrada de sopa por 16 0z, plato fuerte con 200 grs de proteína, 100 grs de ensalada verde o de frutas, 100 grs de harina tipo arros, papa, yuca o plátano con bebida de 16 oz	300	3
Hidratación	Servicio de catering para hidratación am/pm: agua de botella + bebida energizante + hielo.	600	6
Alojamiento	Camas de hotel para el alojamiento de los artistas y personal administrativo.	350	3
Impresos	Abanicos con imagen del evento 4x4 tintas.	1000	1
Impresos	Buzos estampados a full color.	60	1
Impresos	Camisetas tipo polo con 2 logos bordados.	35	3
Impresos	Camisetas con imagen del evento para identificar al equipo logistico durante el festival.	120	1
Impresos	Pasacalles 4 x 1 mt en banner 13 oz con acabdos en tubos.	2	1
Impresos	Estandartes 70 x 90 cms.	2	1
Impresos	Pendones 2x1 tipo araña.	7	1
Impresos	Veletas publicitarias.	4	1
Impresos	Botones con logo de la institución.	100	1
Impresos	Progama de mano con itinerario de eventos de Unibac, impreso plegable a 3 caras tamaño carta a full color 4x4 tintas y plegado.	500	1
Personal	Productor General.	1	2
Personal	Coordinador Administrativo.	1	2
Personal	Director de Escenario y Backstage.	1	2
Personal	Ingeniero de Sonido	1	2
Personal	Técnico de Iluminación	1	2
Personal	Logística de montaje y desmontaje con certificado en curso de alturas, valor por 12 horas de trabajo.	6	5
Personal	Logística de montaje y desmontaje valor por 12 horas de trabajo.	20	5
Personal	Coordinador de Almientos y Bebidas.	1	3
Personal	Coordinador de Alojamiento.	1	3
Personal	Padrino por grupo.	6	3
Personal	Apoyo logistico.	5	3
Personal	Presentador	1	3
Personal	Fotografía y Video.	1	3
Personal	Logística de acomodación.	5	3
Personal	Logística de seguridad.	5	3
Personal	Coordinador de Logística.	1	3

Personal	Arreglos musicales de obras interpretadas por las agrupaciones de la institución.	1	1
Varios	Maquillajes y peinados.	80	2
Backline	Backline compelementario al de la institución para cumplir con los evento en simulatanea.	1	1
Varios	Vestuario elaborado con materiales de alta calidad, diseñado para brindar una presentación elegante, uniforme y representativa en eventos institucionales, culturales, académicos y protocolarios. Puede incorporar colores, logotipos, escudos o elementos gráficos personalizados según requerimiento. Su confección garantiza comodidad, identidad visual y una imagen destacada para los participantes durante presentaciones y actos oficiales.	60	1
Varios	Conceptualización, diseño y ejecucion de murales, en areas hasta de 6x3 mts.	3	1
Transporte	Camion furgón 600 con iluminación interna y sistema de protección para material por trayecto cartagena - mompox cartagena.	7	2
Transporte	Transporte interno para recorridos locales para personal administrativo.	6	3

Las cantidades, referencias, y unidades de medida de elementos y bienes a suministrar y/o servicio a brindar a la institución, son los que aparecen en el listado. Sin embargo, respecto a las cantidades se podrán modificar durante el periodo de ejecución del contrato dependiendo a las necesidades de la institución y principalmente de acuerdo a las necesidades específicas del proyecto. En ningún caso esto implicará sobrepasar el presupuesto oficial y el proponente deberá garantizar durante la ejecución del contrato los valores unitarios de su propuesta. Igualmente, los elementos, bienes suministrados deben ser de óptima calidad y atendiendo las descripciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente proyecto de pliego de condiciones, pero en caso de que exista inconformidad del producto y / o servicio el cual no cumpla con las características contratadas y/o solicitadas deberán cambiarse dentro de las dos (2) horas siguientes a partir de la reclamación y/o notificación realizada por el supervisor del contrato.

El proponente con la sola presentación de la oferta garantiza a la institución que dentro de la preparación de su propuesta tuvo en cuenta el valor de los servicios de: *Asesoría, planeación y elaboración de presupuesto las veces que sean necesarios. *Asesoría y acompañamiento en el manejo, ejecución y control del presupuesto definitivo. *Manejo de contrato con los proveedores, anticipos y atención de estos. *Coordinación de acuerdo a las instrucciones del supervisor del desarrollo y seguimiento del cronograma. *Servicio Personalizado. *Presencia del productor general en todo momento, así mismo se entiende que estos servicios y todo aquel conexo al desarrollo del objeto contractual es aceptado y garantizado por el proponente a Unibac, especialmente todo aquellos que de acuerdo con la alternancia se deban asumir dentro del contexto actual y según los lineamientos que sean expedido por el Gobierno nacional, departamental y/o municipal.

REQUSITOS HABILITANTES TECNICOS

Los proponentes deberán cumplir los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento, a las que se entiende sujeto por la sola presentación de su oferta, Adicional a los elementos requeridos en la ficha técnica el proponente debe ofertar y garantizar:

El proponente deberá garantizar en documento independiente presentado junto con la oferta y firmado por el proponente y/o el representante legal el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes a entregar y servicios a brindar, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características y composición.

Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar latotalidad de los siguientes aspectos:

Que ampare la calidad de los bienes a suministrar.
Que ampare el diseño, la composición física y funcionalidad de los bienes solicitados.

El proponente en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que en caso de presentarse defectos de calidad y/o defectos de fabricación de los bienes a adquirir, responderá en un tiempo máximo de dos (2) horas después de la notificación por parte del supervisor.

El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio registrado (sede, agencia, sucursal y/o aliado comercial) ubicado en la ciudad de Cartagena, con el fin de garantizar la prestación oportuna del servicio, así como la asistencia y participación en los comités de planeación y ejecución del proyecto.

Este punto se acreditará aportando el certificado de inscripción de la agencia, sede, sucursal o aliado comercial expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, el cual no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días calendarios, contados a partir del cierre del proceso de selección y tratándose de aliado comercial debe acreditar contar con capacidad de atender los requerimientos de Unibac en los tiempos indicados en los pliegos, así mismo el proponente deberá mediante documento escrito acreditar su alianza comercial con la empresa en la ciudad de Cartagena o Mompox de ser el caso y esta a su vez aportar certificado de existencia y representación legal el cual no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso de selección, dicho compromiso y/o alianza comercial deberá estar suscrito por el proponente y el aliado donde se compromete a ejecutar a favor de Unibac las mismas prestaciones que genere el contrato de ser adjudicado este.

NOTA: Unibac podrá de requerirse realizar visita técnica al punto de atención al que hace alusión este numeral para la verificación de los requisitos técnicos, la capacidad administrativa, operativa y capacidad instalada.

Al momento de la entrega de las propuestas, la Entidad de requerir realizar la visita notificará de forma escrita vía correo electrónico indicado en la propuesta, el horario en que se realizará esta verificación, por parte del comité técnico.

Unibac se reserva el derecho a solicitar, durante la etapa de evaluación su aclaración respecto al presente numeral y realizar visita a las instalaciones del oferente la cual se entiende autorizada con la simple presentación de la oferta.

El proponente deberá presentar un formato de ficha técnica de los bienes requeridos con la descripción clara del elemento ofertado y especificación detallada de los mismos, garantizando en este documento la disponibilidad de estos en todo tiempo para Unibac con un preaviso de dos (2) horas antes de la realización del evento.

El proponente debe encontrarse inscrito como productor de espectáculos públicos (permanente y/o ocasional) en el ministerio de cultura lo que la institución verificará mediante el certificado expedido por la dirección de artes del ministerio de cultura que se encuentre vigente el cual debe ser aportado por el proponente.

Así mismo el comité evaluador verificará como requisitos imprescindibles de la propuesta, los siguientes:

Organigrama Técnico Administrativo y/o procesos y procedimientos que utilizará durante la ejecución del contrato:

El proveedor deberá describir la estructura organizacional, operativa y técnica que ofrece tener al servicio de Unibac. Así mismo deberá exponer el plan de atención que desarrollará para efectos de brindar un óptimo servicio a la Entidad, con relación al objeto de la presente contratación, especificando claramente el apoyo que brindará a Unibac en las siguientes áreas:

- **ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE**: Estipulando nombres, cargos, teléfonos y correos de las personas encargadas de solucionar las necesidades técnicas, logísticas que se presenten durante la ejecución del contrato y durante el servicio de garantías o posventa.

- **ÁREA DE LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN:** El proponente deberá garantizar en documento independiente presentado junto con la oferta y firmado por el proponente y/o el representante legal, que cuenta con los vehículos a su disposición para la ejecución del contrato. En caso de utilizar una transportadora u otro medio para transportar los bienes y/o personas deben suministrar los datos de la modalidad contratada.

- **ÁREA DE COMUNICACIONES**: El proponente deberá indicar en forma detallada las facilidades en materia de comunicaciones con que cuenta para la adecuada prestación del servicio objeto del presente proceso de licitación pública, en relación con: líneas telefónicas, línea de fax y/o correo electrónico.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para la realización del servicio y suministro de bienes y su montaje e instalación, de acuerdo con el enfoque y la organización que dé a los mismos, lo cual estará sujeto a la revisión por parte de Unibac. Sin embargo, deberá contar cómo mínimo con el siguiente personal:

CANT	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA

1	PRODUCTOR GENERAL	ADMINISTRADOR DE EMPRESA, PUBLICO INDUSTRIAL, COMUNICADOR AUDIOVISUAL, PUBLICISTA, PRODUCTOR O AFINES INSCRITO COMO PRODUCTOR (PERMANENTE Y/O OCASIONAL) EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTACULOS PUBLICOS	NO MENOS DE 10 AÑOS	5 AÑOS COMO PRODUCTOR GENERAL DE EVENTOS MUSICALES, ARTISTICOS Y CULTURALES
1	PRODUCTOR ADMINISTRATIVO	ADMINISTRADOR INSCRITO COMO PRODUCTOR (PERMANENTE Y/O OCASIONAL) EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTACULOS PUBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS DEL MINISTERIO DE CULTURA	NO MENOS DE 10 AÑOS	5 AÑOS COMO PRODUCTOR ADMINISTRATIVO DE EVENTOS MUSICALES, ARTISTICOS Y CULTURALES
1	COORDINADOR FINANCIERO	CONTADOR PUBLICO, EONOMISTA O AFINES	NO MENOS DE 10 AÑOS	5 AÑOS COMO ASESOR FINANCIERO
1	INGENIERO DE SONIDO DE P.A.	INGENIERO DE SONIDO	NO MENOS DE 5 AÑOS	2 AÑO COMO INGENIERO DE SONIDO DE EVENTOS MUSICALES, ARTISTICOS Y CULTURALES
1	TECNICO DE AUDIO Y SONIDO DE SALA	TECNICO DE AUDIO Y SONIDO	NO MENOS DE 8 AÑOS COMO TEGNOLOGO DE AUDIO Y SONIDO DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES	
1	INGENIERO DE SISTEMA	INGENIERO DE SISTEMA	NO MENOS DE 2 AÑOS	NO MENOS DE 1 AÑOS EN MANEJO, ADMINISTRACION DE PLATAFORMAS DIGITALES
1	AUXILIAR Y/ ASISTENTE DE ILUMINACIÓN	BACHILLER	NO MENOS DE 5 AÑOS COMO AUXILIAR DE ILUMINACION DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES	

1	DIRECTOR DE ESCENARIOS Y BACKSTAGE	TECNOLOGO EN PRODUCCION RADIO Y TELEVISIÓN	NO MENOS DE 4 AÑOS	NO MENOS DE 2 AÑOS COMO DIRECTOR DE ESCENARIOS Y BACKSTAGE DE VENTOS MUSICALES
1	DISEÑADOR GRÁFICO	DISEÑADOR GRÁFICO O PUBLICISTA	NO MENOS DE 12 AÑOS	NO MENOS DE 6 AÑOS COMO DISEÑADOR DE PIEZAS PUBLICITARIAS Y MERCADEO DE EVENTOS
1	PRESENTADOR	COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA	NO MENOS DE 10 AÑOS	NO MENOS DE 5 AÑOS PRESENTACION DE EVENTOS
5	OPERARIOS LOGISTICOS	BACHILLER CON CERTIFICADO DE TRABAJO EN ALTURA		5 AÑOS EN MONTAJE DE PRESENTACIONES MUSICALES ARTISTICAS Y CULTRURALES

Unibac se reserva el derecho de verificar la información aportada del personal mínimo requerido en los diplomas de estudios y certificaciones de experiencia que acrediten su idoneidad y experiencia. En el evento en que efectuadas las verificaciones se adviertan inconsistencias en la información y/o documentaciones aportadas, la oferta será rechazada.

El proponente deberá adjuntar todos los soportes de educación y acreditación de experiencia del personal propuesto: copia del diploma y/o acta de grado del título académico, tarjeta profesional y/o matricula profesional si es del caso y las certificaciones de experiencia.

La experiencia general de los ingenieros y el contador se contabilizará a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional conforme lo establezca la ley, los demás profesionales u oficios técnicos o tecnológicos se contarán a partir de la terminación y aprobación del pensum académico.

La certificación de trabajo en altura debe ser expedida por una institución de formación reconocida por el ministerio de educación nacional y encontrarse vigente conforme a lo indicado en la resolución 1409 de 2012.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Cada uno del personal ofrecido debe suscribir carta de compromiso la cual debe manifestar que de ser adjudicado el contrato ellos se comprometen a prestar sus servicios en las condiciones pactadas con el proponente quien deberá suscribir este documento igualmente.

De conformidad con el artículo 24 de la ley 962 de 2005 cuando cualquiera de los integrantes personal mínimo presentado por el contratista deba ser sustituido durante la ejecución del contrato, el nuevo integrante deberá cumplir con los mismos requisitos allegando la

información oportunamente a la Entidad e informándole a esta dicha situación para que sea autorizado el cambio de personal por la misma.

Los requisitos técnicos exigidos por la entidad constituyen especificaciones mínimas que los proponentes pueden mejorar, sin que se entiendan modificadas las exigencias técnicas de este proceso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos de alcanzar los objetivos del presente proceso de licitación el oferente deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- ✓ El contratista se obligará a cumplir las obligaciones señaladas en la minuta de contrato, así como las demás señaladas en las leyes civiles y comerciales que le apliquen, e igualmente le serán obligatorias las demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en el presente proyecto de pliego de condiciones.

- ✓ Prestar el servicio y entregar todos los elementos contratados, de acuerdo a las especificaciones y cantidades que se detallan en la parte técnica de este estudio previo.

- ✓ Realizar la entrega, en el plazo y cantidades estipuladas por la entidad, previa solicitud realizada al contratista.

- ✓ Realizar el transporte en un medio idóneo que garantice la integridad de los bienes objeto del contrato, so pena de asumir por completo cualquier deterioro de los mismos, caso en el cual no serán recibidos a satisfacción.

- ✓ Atender en debida forma los reclamos que presente Unibac en relación con el servicio contratado y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

- ✓ Adelantar los trámites tendientes a la obtención de permisos y locaciones para la realización de eventos.

- ✓ Desplazar y brindar el servicio que se le requiera en el municipio de Mompox y/o lugares que le sean indicados por el supervisor.

- ✓ Participar en las reuniones que le sean convocadas para la planeación de cada presentación.

- ✓ Coordinar con el supervisor la elaboración del cronograma general de actividades y plan de trabajo, luego del inicio del contrato en la plataforma Secop II, el cual será avalado por la supervisión del contrato.

- ✓ Asesorar, diseñar, desarrollar y acompañar los componentes artísticos y culturales, desde su experticia técnica.

- ✓ Facilitar y garantizar el uso y buen estado de los escenarios que sean necesarios para la ejecución del contrato.

- ✓ Suministrar al apoyo a la supervisión del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

- ✓ Hacer entrega al supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato de los informes parciales y finales que incorporen todos los documentos y productos definidos en cada una de las actividades.

- ✓ Realizar oportunamente la impresión de las piezas publicitarias, previo recibo del código de aprobación por parte de la SUPERVISIÓN de requerirse.

- ✓ Acatar las normas ambientales establecidas para el manejo de la publicidad y será responsabilidad del contratista su instalación, custodia y retiro.

- ✓ Consultar la norma y aplicarla en cada una de las actividades programadas en este proyecto, con relación al tema de contaminación auditiva.

- ✓ Disponer y proveer criterios de seguridad como no obstaculizar andenes, vías, accesos y/o salidas de establecimientos, para ello delimitará o realizará una demarcación con cinta de seguridad para cerramiento de espacios abiertos, si a ello amerita.

- ✓ Comprometerse a que una vez finalizada la actividad a entregar el lugar en las mismas condiciones en que le fue entregado.

- ✓ Realizar la asignación de personal competente para la coordinación y ejecución de las actividades propias del proyecto.

- ✓ Desarrollar las actividades artísticas y culturales conforme se establece en los estudios previos.

- ✓ Dar cumplimiento a los horarios establecidos para el desarrollo de las diferentes actividades artísticas y culturales velando porque dicha información se encuentre disponible para la población.

- ✓ Garantizar los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades artísticas y culturales de forma oportuna y según especificaciones técnicas.

- ✓ Verificar que los proveedores cumplan con las normas y reglamentaciones establecidas según el caso (por ejemplo, para transporte, que cuente con seguros, pólizas, etc.).

- ✓ Realizar el pago oportuno a los proveedores y dejar soporte del recibo a satisfacción, con el fin de poder avanzar en el proceso de liquidación del contrato.

- ✓ Dar noticia inmediata al supervisor y al apoyo a la supervisión de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.

- ✓ Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.

- ✓ Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables.

- ✓ Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta y sus ofrecimientos adicionales.

- ✓ Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

- ✓ En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución.

- ✓ Cumplir con todas las obligaciones que emanen de la naturaleza del contrato.

- ✓ Las demás que se infieran de los estudios previos, los anexos técnicos, el proyecto, la propuesta presentada y el respectivo contrato.

- ✓ Subir las facturas y demás documentos inherentes a la ejecución contractual, en el contrato digital publicado en SECOP II, sección ejecución contractual requeridos por el supervisor del contrato.

- ✓ Realizar el pago o autorizar el descuento de Estampillas que fueron ordenadas por la asamblea departamental de Bolívar mediante ordenanza 384 de 10 de diciembre de 2024.

- ✓ El contratista reconocerá y aceptará que es su obligación cumplir con todas las disposiciones tributarias aplicables, incluyendo aquellas relativas a impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del futuro contrato.

- ✓ El contratista deberá efectuar el pago de la Estampilla Departamental en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato o de cualquier adición al mismo, de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza 384 del 10 de diciembre de 2024.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE:

PLAZO: La ejecución del contrato será de 15 días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Cartagena de Indias- sede de Unibac y Municipio de Mompox.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

Tanto el proceso de selección como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirán en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional colombiano, las leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015, las demás disposiciones concordantes que regulen la materia y lo establecido en los pliegos de condiciones. La modalidad de escogencia del contratista es la Licitación pública, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, dada la cuantía de la contratación que asciende a **MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($1.097.564.670,00) IMPUESTOS INCLUIDOS,** lo anterior conforme a la resolución mediante la cual se adopta las cuantías de la contratación para la entidad en la presente vigencia.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

b) La ley 1150 de 2007, que en su artículo 2º, establece las modalidades de selección del contratista, señalando entre ellas la modalidad de licitación pública.

c) El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

d) El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, nos enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones resulte la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

e) El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el contenido mínimo de estos estudios previos.

f) Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para la licitación pública.

a) De conformidad a lo preceptuado en el Art. 2º de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, determina esta entidad que el procedimiento de selección que compete a la presente convocatoria pública, corresponde a la modalidad de licitación pública en los términos del artículo 2.2.1.2.1.1.1 del decreto 1082 de 2015.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la contratación del servicio objeto de este proceso, se llevó a cabo partiendo de la base de los precios del sector que se vienen cobrando actualmente a nivel local para lo cual se realizó estudio de mercado con cotizaciones recibidas por la institución y se analizó el sector al cual pertenece el objeto del presente proceso de selección (se anexa estudio de mercado y análisis del sector realizado por Unibac), en este sentido la institución teniendo en cuenta además los procesos realizados en vigencias anteriores estimó el presupuesto oficial del presente proceso en **MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($1.097.564.670,00) IMPUESTOS INCLUIDOS**, suma que se encontrará amparada en certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por la vicerrectoría financiera y se anexará y hace parte integral del proceso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro único de proponentes del registro único empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponente de acuerdo a lo dispuesto por la ley 1150 de 2007, modificado por el decreto 019 de 2012.

Los proponentes deberán adjuntar certificado expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria, la verificación en el RUP se realizará conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, en este sentido la entidad verificará que los proponentes se encuentren inscritos en la siguiente clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC así:

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC (Decreto 1082 de 2015):

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	39111600	39	11	16	Iluminación exterior y artefactos
2	52161500	52	16	15	Equipos Audiovisuales
3	55101500	55	10	15	Publicaciones impresas

4	60121000	60	12	10	Arte
5	60131700	60	13	17	Instrumentos Musicales De Sonido Alternativo
6	93141700	93	14	17	cultura
7	86131600	86	13	16	Música y drama
8	90131500	90	13	15	Actuaciones en vivo
9	90151800	90	15	18	Carnavales y ferias
10	80101600	80	10	16	Gerencia de proyectos
11	90111600	90	11	16	Facilidades para encuentros
12	82151700	82	15	17	Profesionales de las artes escénicas
13	78101800	78	10	18	Transporte de carga por carretera
14	78111800	78	11	18	Transporte de pasajero por carretera
15	82121500	82	12	15	impresión

NOTA 1: La información antes registrada deberá cumplir con la condición contemplada en el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

NOTA 2: La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos.

NOTA 3: Conforme a la circular única proferida por la agencia nacional de contratación pública la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

NOTA 4: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Unibac en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes como Proveedores, y todos los miembros deberán estar inscritos en las divisiones, especialidades, grupos y clases exigidos en cualquiera de las tres opciones citadas en el presente numeral.

NOTA 5: Unibac verificará con Registro Único de Proponentes (RUP), que el oferente tenga capacidad financiera para contratar el objeto requerido. El certificado de RUP será plena prueba de las circunstancias que en éste constan y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de la capacidad financiera, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1860 DE 2021:

De conformidad con el decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, reglamentando los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 y modificando el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Unibac no limitará la presente convocatoria a Mipyme, en razón a que el valor estimado del presupuesto del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (**US$125.000**), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los oferentes serán objeto de verificación de cumplimiento como **REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN y NO OTORGARÁN PUNTAJE.**

La oferta más favorable será aquella que cumpliendo los requisitos habilitantes y teniendo en cuenta la ponderación precisa y detallada de los factores objeto de puntuación, resulte ser la más ventajosa para la UNIBAC, luego de aplicar la alternativa de ponderación de los elementos **calidad y precio**, según los puntajes y fórmulas señalados en los pliegos de condiciones.

DOCUMENTOS HABILITANTES

Los siguientes documentos serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección.

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA
EXPERIENCIA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA/NO HABILITADA

DOCUMENTOS JURÍDICOS

La verificación jurídica de propuestas será del tipo CUMPLE / NO CUMPLE.

La entidad podrá requerir hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del contrato a los proponentes, a efectos de que estos subsanen aquellos requisitos, no necesarios para la comparación de las propuestas.

DOCUMENTOS JURIDICOS HABILITANTES QUE DEBEN ANEXARSE A LA OFERTA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo establecido en este anexo N°1 del Pliego.

Esta carta debe estar firmada por el proponente o su representante legal o su apoderado debidamente facultado, cuando se trate de personas jurídicas, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o por el oferente cuando se trate de personas naturales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación Colombiana, con aportes de origen privado, que tienen su domicilio principal en Colombia, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades.
b) Presentar Poder cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas legales sobre la materia.
c) Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan.
d) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.
e) Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en

los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

f) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se consideran personas jurídicas nacionales de carácter público, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre de ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y Representación Legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley Colombiana, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene Capacidad Legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y Representación Legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el

Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar estos requisitos son los de índole legal. La oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el distrito aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso que la sociedad no se encuentre constituida, o no cumpla con el objeto social, o no cumple con la duración exigida en los pliegos de condiciones, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, UNIBAC procederá a RECHAZAR la propuesta.

AUTORIZACIÓN O PODER:

En caso que el representante legal de la sociedad o persona jurídica conforme a sus estatutos no tenga facultad para participar en esta convocatoria, para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o del extracto de la misma, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual se determine las facultades necesarias para comprometerse por el valor y para suscribir el contrato.

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

El proponente deberá adjuntar a la propuesta el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debidamente diligenciado para cada caso en particular, de conformidad con el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y con el lleno de los requisitos exigidos en el capítulo III del presente pliego de condiciones.

En dicho documento debe constar por lo menos el objeto, la duración, las facultades del representante, la responsabilidad y participación de cada integrante de dicha asociación para contratar.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALIDAD

a) Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, así mismo deberá adjuntar la planilla única de pago de aportes a la seguridad social en la que acredite el pago paz y salvo por este concepto.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el interesado deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha prevista para la recepción de documentos.

b) Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, así mismo deberá adjuntar la planilla única de pago de aportes a la seguridad social en la que acredite el pago paz y salvo por este concepto.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En el evento de no anexarse, junto con la oferta, la documentación solicitada en el presente numeral, deberá allegarse en el término establecido por la Entidad para el efecto, so pena de ser considerado no hábil.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

NOTA: Unibac dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se tendrá en cuenta la misma.

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME Y/O DE CONTAR CON PERSONAL DISCAPACITADO

Para efecto establecer factores de desempates en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas (Decreto 1082 de 2015), los proponentes deberán acreditar con la oferta:

a) La condición de Mypime: mediante la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (micro, pequeña o mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresada en SMMLV.

b) En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997: El proponente deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES: El proponente deberá adjuntar certificado de la Contraloría, donde conste que no se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso.

DOCUMENTO DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA:

CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN RELACIONADO CON ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: UNIBAC, verificará a través de la página web www.procuraduria.gov.co los antecedentes disciplinarios del proponente, vigentes a la fecha de cierre de la selección abreviada. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y del representante legal de la misma. En caso de uniones temporales o consorcio se verificará con cada uno de los integrantes, según corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.

El Operador debe acreditar su inscripción al Registro Nacional de Turismo (RNT), el cual deberá estar vigente en el momento de presentar la propuesta, de acuerdo a la Ley 300 de 1996 y la Ley 1558 de 2012, y sus Decretos reglamentarios que lo acredite como Operador Profesional.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá constituir a su costa una Garantía de Seriedad de oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, a favor de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR, identificado con NIT 890.480.308-0 y presentarla con sus anexos y recibo de pago dentro de la propuesta, por un valor del **15%** del valor de la oferta, con una vigencia de **NOVENTA (90) Días** calendarios contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre.

En caso de proponentes plurales, deberá relacionarse en el cuerpo de la póliza el nombre de las personas que los integran, quienes asumirán su responsabilidad solidaria en los términos de la ley.

En el evento en que un proponente plural presente propuesta, la garantía de seriedad de la propuesta deberá afianzar a cada uno de sus miembros, indicando la naturaleza de su asociación.

NOTA: Si el proponente no presenta la garantía de seriedad de la oferta, junto con la oferta a la fecha de cierre, la propuesta será **RECHAZADA** acuerdo a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015.

Si el nombre del beneficiario, afianzado y/o tomador no es el correcto, si el objeto, la vigencia de la garantía o el monto de la misma no está conforme a lo solicitado en este numeral, Unibac le solicitará la presentación o el certificado de modificación. En caso de no subsanar será causal de rechazo de la propuesta.

La garantía que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del contrato por parte del

adjudicatario.

La garantía de seriedad de la oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos el Decreto 1082 de 2015, y en particular de las siguientes:

a) La obligación de suscribir el contrato ofrecido, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en los Pliegos de Condiciones.

b) La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c) La obligación de suscribir y entregar a Unibac la garantía única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, y conforme a lo requerido por el artículo 25, numeral 19, de la Ley 80 de 1.993 y su decreto reglamentario.

d) El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

e) Una cláusula que estipule que el valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por Unibac, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos en la Ley.

f) Cobijará, además, el retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En el presente proceso que adelanta la institución la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional se incorpora como requisito habilitante diferencial el relacionado con el aspecto del Valor de la garantía de seriedad de la oferta, el cual para estas empresas y/o emprendimiento será por un valor del **10%** del valor de la oferta, con una vigencia de **NOVENTA (90) Días** calendarios contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre la cual deberá

ser expedida en idénticos términos a los señalados en el punto 4.1.11 del presente pliego exceptuando su valor.

Para el reconocimiento del incentivo contractual a los emprendimientos y empresas de mujeres, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección, para el efecto se entenderá para todos los efectos legales como emprendimiento y empresa de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la

fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: Los documentos objeto de evaluación que sean otorgados en el exterior deberán cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio.

COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN: Este documento deberá estar debidamente diligenciado según modelo suministrado en el anexo correspondiente con la respectiva firma del Proponente.

DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS: Todos los anexos que los Pliegos de Condiciones indiquen deben estar debidamente diligenciados, sin hacer cambios o modificaciones a los mismos, excepto diligenciar los espacios en paréntesis, como es el caso de la carta de presentación.

NOTA: Información confidencial: A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que lo señalen.

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES QUE DEBEN ANEXARSE A LA OFERTA

El proponente debe acreditar experiencia específica en la prestación de servicios logísticos y operativos para la organización, planeación y ejecución de eventos artísticos, culturales y académicos, mediante la presentación de mínimo dos (2) certificado de contrato, cuya suma de sus valores sean igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso, los certificados aportados deben cada uno encontrarse clasificado en no menos de diez (10) de los siguientes códigos:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN

1	39111600	39	11	16	Iluminación exterior y artefactos
2	52161500	52	16	15	Equipos Audiovisuales
3	55101500	55	10	15	Publicaciones impresas
4	60121000	60	12	10	Arte
5	60131700	60	13	17	Instrumentos Musicales De Sonido Alternativo
6	93141700	93	14	17	cultura
7	86131600	86	13	16	Música y drama
8	90131500	90	13	15	Actuaciones en vivo
9	90151800	90	15	18	Carnavales y ferias
10	80101600	80	10	16	Gerencia de proyectos
11	90111600	90	11	16	Facilidades para encuentros
12	82151700	82	15	17	Profesionales de las artes escénicas
13	78101800	78	10	18	Transporte de carga por carretera
14	78111800	78	11	18	Transporte de pasajero por carretera
15	82121500	82	12	15	impresión

Para verificar las particularidades de la experiencia que se acredita y su objeto, el proponente deberá aportar copia del contrato, certificación expedida por la entidad o empresa contratante, acta de recibo y/o de liquidación en la que conste la información que no incluye el RUP.

Los valores de los contratos a la fecha de su terminación comprenden el valor de origen, más adiciones y reajustes causados.

Cuando un proponente suministre información referida a la experiencia obtenida por su anterior participación en un consorcio o unión temporal, Unibac considerará, para efectos de la evaluación, sólo el valor correspondiente al porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta.

Para efectos de la acreditación de experiencia **no se aceptarán subcontratos.** Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos, aquellos contratos celebrados entre el PRIMER

CONTRATANTE (entidad pública o privada o persona natural o jurídica) y el PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Por lo tanto, mediante un contrato se podrá acreditar experiencia por una sola vez, es decir la generada por el contrato principal o de primer orden. En ningún caso se podrá acreditar experiencia por más de una vez con relación al mismo contrato. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto.

2.2.1.2.3 PROPONENTES PLURALES: En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada integrante deberá cumplir con la exigencia establecida y el resultado de esta será la sumatoria de las experiencias individuales de cada uno de los integrantes del oferente de acuerdo a su participación. En todo caso, deberá ser mayor o igual a la exigida.

En caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para determinar la experiencia específica del proponente.

Para verificar las particularidades de la experiencia que se acredita y su objeto, el proponente podrá aportar certificación expedida por la entidad o empresa contratante, acta de recibo y/o de liquidación en la que conste la información que no incluye el RUP.

Los valores de los contratos a la fecha de su terminación comprenden el valor de origen, más adiciones y reajustes causados.

Cuando un proponente suministre información referida a la experiencia obtenida por su anterior participación en un consorcio o unión temporal, Unibac considerará, para efectos de la evaluación, sólo el valor correspondiente al porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta.

Para efectos de la acreditación de experiencia **no se aceptarán subcontratos.** Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos, aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada o persona natural o jurídica) y el PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Por lo tanto, mediante un contrato se podrá acreditar experiencia por una sola vez, es decir la generada por el contrato principal o de primer orden. En ningún caso se podrá acreditar experiencia por más de una vez con relación al mismo contrato. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto.

DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES QUE DEBEN ANEXARSE A LA OFERTA

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL R. U. P.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá estar inscrito y allegar el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, a efectos de verificar su calificación y clasificación, además de los requisitos habilitantes asociados a la: experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, y la capacidad organizacional.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP, teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, documento equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

La información contenida en el RUP debe encontrarse en firme al momento de presentar propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015.

Las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación) quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES

Indicadores de capacidad financiera e Indicadores de capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

Teniendo en cuenta que de conformidad con las recomendaciones de las de Colombia Compra en los manuales para la determinación de criterios habilitantes las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, la Entidad ha determinado usar este indicador financiero porque se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos, toda vez que el presupuesto del Proceso de Contratación es alto, y se debe asegurar la continuidad de su ejecución en el tiempo.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores financieros y organizacionales para la presente convocatoria se verificarán en el RUP el cual deberá estar vigente y en firme como lo ordena el decreto

1082 de 2015 y tener una fecha de expedición del documento no superior a treinta (30) días hábiles anteriores al cierre, estos son:

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A (≥) 1,50
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL A (≤) 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A (≥) 9,00 VECES

Nota: Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Indicadores de capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A (≥) 20%
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A (≥) 15%

NOTA: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia el proponente debe utilizar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador.

PROPONENTES PLURALES

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, para lo cual, Unibac acoge la suma de los componentes de los indicadores que permite que cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo al porcentaje de participación de la forma plural, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que generará el rechazo de la misma

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

ASPECTOS VERIFICABLES – SELECCIÓN OBJETIVA

El Comité Evaluador designado por la rectora de Unibac, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación, recomendará al Ordenador del Gasto el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en sus Decretos reglamentarios.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, Unibac dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije para que este lo haga hasta antes del momento de la adjudicación, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRIMARÁ LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL.

LA OMISIÓN DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS NO PODRÁN SUBSANARSE.

UNIBAC SE RESERVA LA FACULTAD DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE Y DEMÁS DOCUMENTOS ALLEGADOS A ESTE PROCESO.

Es así como de conformidad con lo ordenado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de

organización de los oferentes serán objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN y NO OTORGARÁN PUNTAJE.

La oferta más favorable será aquella que cumpliendo los requisitos habilitantes y teniendo en cuenta la ponderación precisa y detallada de los factores objeto de puntuación, resulte ser la más ventajosa para Unibac. En ese marco, con sujeción a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, será más ventajosa la que resulte como tal, luego de aplicar la alternativa de ponderación de los elementos calidad y precio, según los puntajes y fórmulas señalados en estos pliegos.

FACTORES DE PONDERACIÓN Y ESCOGENCIA

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el comité para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Así mismo, la oferta más favorable para Unibac será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos mínimos exigidos y que adicionalmente obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los factores de precio, calidad y estímulo a la industria nacional.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Unibac asignará puntajes y ponderará los mismos teniendo en cuenta la oferta más favorable de la siguiente forma:

FACTOR	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
PRECIO (400 PUNTOS)	Se asignará 200 puntos al proponente que ofrezca sin costo adicional para la institución el montaje de pirotecnia de interior en el mayor número de eventos.	**200 PUNTOS**
	Se asignarán 200 puntos al proponente que ofrezca sin costo adicional para la institución el mayor número de metros de montaje de pantallas led pitch p2.9 con grados de angulación de 0 a 26 grados al mínimo requerido por la institución. A los demás proponentes se le asignara el puntaje según sea el caso aplicando una regla de tres.	**200 PUNTOS**
CALIDAD (450 puntos)	Se asignará al proponente que sin costo adicional a Unibac ofrezca el mayor número de operarios adicionales a los mínimos requeridos dentro del equipo de trabajo, el proponente que	**200 PUNTOS**

	realice este ofrecimiento debe adjuntar al mismo anexos mediante los cuales se verifiquen el cumplimientos de las condiciones académicas y de experiencia mínimas requeridas en el pliego.	
	Se asignará al proponente que sin costo adicional a Unibac ofrezca dentro del equipo de trabajo un profesional en comunicación social o periodista con no menos de dos (2) años de experiencia especifica en la realización de guiones, redacción de textos y corrección de estilos para la edición de textos y contenidos requeridos.	**250 PUNTOS**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)	Bienes de origen nacional	**100 PUNTOS**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2 Puntos)	Se asignaran a quienes acrediten tal condición en los términos del pliego de condiciones	**2 PUNTOS**
FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION DE EXTREMA POBREZA, DESPLAZADO POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL (48 puntos)	Se asignara al proponente que garantice la provisión del 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	**48 PUNTOS**
TOTAL		**1.000 PUNTOS**

FACTOR PRECIO (400 PUNTOS):

a) Se asignarán 200 puntos al proponente que ofrezca sin costo adicional para la institución el mayor número de metros de montaje de pantallas led pitch p2.9 con grados de angulación de 0 a 26 grados al mínimo requerido por la institución. A los demás proponentes se le asignara el puntaje según sea el caso aplicando una regla de tres.

b) Se asignará 200 puntos al proponente que ofrezca sin costo adicional para la institución el montaje de pirotecnia de interior en el mayor número de eventos. A los demás proponentes se le asignara el puntaje según sea el caso aplicando una regla de tres.

FACTOR DE CALIDAD (450 PUNTOS):

a) Se asignará 200 puntos al proponente que sin costo adicional a Unibac ofrezca el mayor número de operarios adicionales a los mínimos requeridos dentro del equipo de trabajo, el proponente que realice este ofrecimiento debe adjuntar los anexos mediante los cuales se verifiquen el cumplimiento de las condiciones académicas y de experiencia mínimas requeridas en el pliego y carta de compromiso. A los demás proponentes se le asignara el puntaje según sea el caso aplicando una regla de tres.

b) Se asignará 250 puntos al proponente que sin costo adicional a Unibac ofrezca dentro del equipo de trabajo un profesional en comunicación social o periodista con no menos de dos (2) años de experiencia especifica en la realización de guiones, redacción de textos y corrección de estilos para la edición de textos y contenidos requeridos. El proponente que realice este ofrecimiento debe adjuntar los anexos mediante los cuales se verifiquen el cumplimiento de las condiciones académicas y de experiencia mínimas requeridas en el pliego y carta de compromiso. A los demás proponentes se le asignara el puntaje según sea el caso aplicando una regla de tres.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

Para el componente del bien ofrecido, la Entidad tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4 del Decreto 3806 de 2009, que delimita lo relacionado con "bien de origen nacional".

En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el decreto 019 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los bienes que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece bienes extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento con la normatividad anterior, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrece personal 100% nacionales o aplica principio de reciprocidad	**100**
Ofrece personal extranjeros con componente nacional sin aplicación del principio de reciprocidad	**80**
Ofrece personal extranjeros	**50**

NOTA: Los ofrecimientos adicionales del proponente objeto de ponderación serán de obligatorio cumplimiento durante toda la vigencia del contrato.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

Se le asignará **2 puntos** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 202, lo cual debe ser manifestado mediante certificación escrita en donde bajo la gravedad de juramento con fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección exprese que es emprendimiento y empresa de mujeres, entendiendo estas aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones

a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

Se asignará al proponente **48 puntos**, al que garantice mediante certificación escrita suscrita por el representante legal que la provisión del 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato será prestada por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional durante la ejecución del contrato, en ningún caso tal situación podrá poner en riesgo su cumplimiento adecuado, para tal fin la certificación debe manifestar bajo la gravedad de juramento la condición del personal que hace parte de la población señalada y adjuntar los documentos de acreditación de tal condición según sea el caso de la categoría en que se encuentren.

Para los efectos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su

particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la constitución y la ley que reglamenten cada condición, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto antes señalado.

NOTA: Unibac de recibir este ofrecimiento por el futuro contratista incorporar esta obligación en la minuta del contrato precisando que la sanción pecuniaria producto de incumplimiento injustificado será una multa equivalente al 5% del valor de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato que debió ser proveído por esta población.

¡IMPORTANTE!: la persona que represente al proponente y que suscriba la carta de presentación de la oferta, deberá hacer la manifestación expresa dentro de su propuesta de los ofrecimientos adicionales que constituyen los factores de ponderación de calidad para que esta manifestación tenga validez y otorgue el derecho a puntaje, deberá venir firmada.

4.3 ADMISIÓN Y RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del término establecido en el presente pliego y se halle ajustada a los mismos y que, además, no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos que dan lugar al rechazo de la oferta:

1. Cuando no se diligencie correctamente la propuesta económica en la Plataforma SECOP II.
2. Cuando el proponente presente su oferta por un medio de comunicación diferente a la Plataforma SECOP II.
3. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial por el cual está ofertando total o por ítem.
4. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
5. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
6. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

7. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
8. Cuando la garantía de seriedad, no se presente en oportunidad tal como la establece la Circular 13 del 13 de junio de 2014 expedido por Colombia Compra Eficiente.
9. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
10. Cuando no se presente el formato denominado propuesta económica o el documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato y en la información diligenciada en SECOP II, no se encuentre suscrito por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido o de presentarse este, presente inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta.
11. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
12. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
13. Cuando la propuesta sea presentada por un oferente que no abstente la calidad de mipyme, estando la convocatoria del proceso limitada a mipyme.
14. Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos exigidos en los requisitos habilitantes de contenido jurídico, de experiencia, financiero y técnico. Así se entenderá, cuando se hubiere solicitado subsanar algún documento, o exigido alguna aclaración, y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo establecido en el cronograma para subsanar omisión de requisitos habilitantes.
15. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
16. Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
17. La falta de veracidad en los documentos presentados.
18. Cuando los miembros del equipo de trabajo propuesto y/o el proponente estén inmersos en una causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la constitución, la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 o sean los mismos ofertados por otro proponente, en este caso la entidad tendrá en cuenta la carta de compromiso que según fecha sea suscrita primero.
19. Cuando los proponentes no oferten la totalidad de los ítems solicitados o lo oferten en forma parcial o condicional.

20. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
21. Cuando se determine, previo el análisis del caso y aplicación de lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación de la convocatoria.
22. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o a quien haga sus veces.
23. Cuando el precio ofertado supere los que constituye presupuesto oficial.
24. Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.
25. Cuando hayan presentado más de una oferta en el presente Proceso de Contratación, sea directamente o a través de una estructura plural.
26. Cuando no presente el anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS y/o este diligenciado de manera incompleta.
27. Cuando la propuesta económica del oferente Anexo de este pliego supere el valor promedio establecido por valor unitario por ítems.
28. Cuando la propuesta económica del oferente Anexo de este pliego, no coincida con el valor total ofertado en la pregunta económica del SECOP II.
29. Cuando formule condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.
30. Cuando los miembros del equipo de trabajo no cumplan con las exigencias requeridas en el pliego ni estas sean subsanadas en el término establecido en el cronograma.
31. Las demás legalmente señaladas.

Unibac se reserva el derecho de efectuar cualquier indagación interna o externa que considere necesaria para verificar cualquier información atinente a las propuestas o a los proponentes.

NOTA: CUANDO SE TRATE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES SE APLICARÁN TODAS LAS ANTERIORES CAUSALES, A CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

PARÁGRAFO 1.- Una vez cargada la propuesta en SECOP II, a ningún oferente se le permitirá modificar su oferta, pero Unibac podrá solicitar aclaraciones a los participantes, siempre y cuando no implique violación del contenido esencial de ella.

PARÁGRAFO 2.- Cuando una oferta sea eliminada por cualquiera de los puntos mencionados, Unibac se abstendrá de estudiarla.

El comité evaluador designado por la rectora de Unibac, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación, recomendará al Ordenador del Gasto el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en sus Decretos reglamentarios.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, Unibac dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije para que este lo haga hasta antes del momento de la adjudicación, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.
Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

4.4 EVALUACIÓN
El comité realizará la evaluación y ponderación de las ofertas teniendo en cuenta los criterios de selección. Una vez lo anterior, conformará la respectiva acta de evaluación.

El informe de evaluación de las ofertas se pondrá a disposición de los proponentes para las respectivas observaciones por el término que se determinó en el pliego de condiciones. Lo anterior de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, Unibac de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, reglamentando los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 y adicionando en su artículo 3 el artículo **2.2.1.2.4.2.17** a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.17.** Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su reglamento de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

***1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1. 1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. .

***2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá Verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión

establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

***5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7. 1. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del*

presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

***7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

***7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los

integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

***10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

***10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

***10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del*

proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

***12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***Parágrafo 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

1. ANALSIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identificaron y describieron los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evaluaron los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, todo conforme al anexo de estos pliegos.

2. **GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a su costa y a favor de Unibac, una garantía única con una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a) **Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones Cumplimiento del Contrato:** derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal en caso de incumplimiento por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

   Nota: El futuro contratista deberá mantener vigente hasta la liquidación del contrato la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula.

b) **Que Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor igual al 5% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

c) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados** Por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de expedición de la póliza, constituida desde la fecha de suscripciones más el plazo de ejecución.

e) **Calidad del servicio:** Garantizará la buena calidad del servicio y su valor será del 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato, el término para su liquidación y cuatro (4) meses más.

Será obligación del contratista mantener indemne a Unibac, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones del contratista.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

En adición a las coberturas de los eventos mencionados anteriormente, la entidad pública deberá exigir en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario, el otorgamiento de pólizas de seguros que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su CONTRATISTA.

Cuando la entidad contratante autorice previamente la subcontratación, se exigirá al CONTRATISTA que en la póliza de responsabilidad extracontractual se cubran igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

Lo anterior sin perjuicio de que la entidad contratante deba evaluar los demás riesgos a que puede estar expuesta, en cuyo caso exigirá al CONTRATISTA las demás garantías que la mantengan indemne frente a esos eventuales daños.

Será obligación del contratista mantener indemne a la UNIBAC, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones del contratista.

3. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, se verificó que en la actualidad Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-.y EEUU Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

Con fundamento en la información publicada en el SECOP II y por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se elabora la siguiente tabla de cobertura de acuerdos comerciales:

COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación
Chile	Sí	Sí	Sí	No
El Salvador	No			No
Guatemala	Sí	No	Sí	No
Honduras	No			No
México	No			No
Liechtenstein	No			No
Suiza	No			No
Canadá	No			No
EEUU	No			No
Unión Europea	No			No
Comunidad	Sí	No	No	Sí

Por el monto estimado de la cuantía de contratación, en el evento de que el proceso de selección se limite a MIPYMES con domicilio en el municipio donde se ejecutará el contrato, no habrá lugar a la cobertura del proceso por acuerdos y tratados de comercio.

8. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

FORMA DE PAGO: Unibac pagará la totalidad del valor del contrato al finalizar el plazo de ejecución del contrato dentro de los 90 días siguientes a la fecha de radicación de la factura según la disponibilidad de caja de la entidad y previa recepción del servicio por parte del supervisor. Para el pago se debe anexar: a) Certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y b) Certificación del revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. C) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro y demás documentos legales que sean requeridos para la presentación de la cuenta.

En caso de ser proponentes extranjeros deberán presentar una declaración firmada por el Representante Legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Colombia ni realizan aportes parafiscales.

Unibac, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA: DE ACUERDO A LA ORDENANZA 384 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", EL CONTRATISTA TENDRÁ COMO PLAZO MÁXIMO PARA PAGAR LA ESTAMPILLA, DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O ADICIÓN, CONFORME A LO INDICADO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO, RAZÓN POR LA CUAL LOS PROPONENTES AL PRESENTAR SU OFERTA ACEPTAN QUE CONOCEN ESTA OBLIGACIÓN PARA EFECTO DEL PAGO.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto Unibac estima conveniente proceder a la contratación descrita en estos estudios y considera oportuno hacerlo para el normal desarrollo de sus actividades administrativas y académicas en la vigencia 2026.

Cartagena de Indias D, T y C, Junio de 2026.

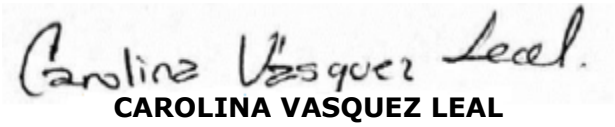

CAROLINA VASQUEZ LEAL
Subdirectora Administrativa de Proyeccion Social y Logística